

DECRETOS**DECRETO N° 182**

La Rioja, 10 de febrero de 2006

Visto: el Expte. Código A27- N° 00614-3/99 caratulados: "Secretaría de Hacienda -s/Confección Plano y Loteo Terreno Expropiado por Ley N° 6.676"; y

Considerando:

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación en representación del Estado Provincial y los Sres. Juan Carlos Atencio y Alejandra Beatriz Atencio, apoderados de la propietaria de los inmuebles expropiados suscribieron un Convenio Transaccional con la finalidad de evitar un litigio referente a autos Expte. Código A27 N° 00614-3 año 1999 caratulado: "Secretaría de Hacienda S/Confección Plano y Loteo Terrenos Expropiados por Ley N° 6.676", sobre la tasación de los inmuebles expropiados por utilidad pública que virtualmente acarrearía mayores gastos a ambas partes en intereses, honorarios y gastos.

Que el Tribunal de Tasación resolvió que "los valores se estiman a la fecha y pueden sufrir importantes modificaciones en función de un seguro reacomodamiento del mercado inmobiliario, ya que además de la retracción actual de las transacciones, la mayoría de las que se verifican, se pueden considerar como operaciones de oportunidad".

Que, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 21° y 22° de la Ley N° 4.611; las partes arribaren a un acuerdo sobre el monto de la indemnización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el Convenio Transaccional suscripto entre los señores Juan Carlos Atencio y Alejandra Beatriz Atencio, apoderados de la propietaria de los inmuebles expropiados por utilidad pública y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, Dr. Roberto Carlos Catalán, que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del mismo; en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P.

DECRETO N° 183

La Rioja, 13 de febrero de 2006

Visto: el Decreto N° 240/99, que establece las pautas para la percepción, por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, de la Asignación por Ayuda Escolar Primaria; y

Considerando:

Que se hace necesario determinar para el corriente año, las fechas tentativas para la presentación de los certificados escolares pertinentes la liquidación y pago del beneficio.

Que resulta pertinente mantener la ayuda escolar hasta los niveles equivalentes establecidos por la legislación educativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Determínase que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria establecida por Decreto N° 240/99 se liquidará y abonará en el corriente año, conforme a las pautas que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2°- Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y sean presentados hasta las fechas topes que más abajo se detallan, serán liquidados y abonados, tentativamente, los días que en cada caso se consignan:

Plazo para presentación de certificados	Fecha tentativa para liquidación y pago
Hasta el 10-03-06	Desde el 15-03-06
Hasta el 24-03-06	Desde el 31-03-06
Hasta el 12-04-06	Desde el 19-03-06

Artículo 3°- La Asignación por Ayuda Escolar Primaria se abonará al agente por cada hijo que concurra al último año del Nivel Inicial y del primero al noveno año de la Educación General Básica.

Artículo 4°- Los certificados presentados fuera de los plazos establecidos precedentemente, se abonarán en la oportunidad que determine la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Educación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETO N° 402

La Rioja, 08 de marzo de 2006

Visto: el Expte. I3 01743-3/05, en el cual se solicita la afectación del señor Luis Eduardo de la Fuente, D.N.I. N° 18.251.400, desde la Administración Provincial de Obras Públicas a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia; y,

Considerando:

Que el agente citado, según el informe de fs. 10 de la Dirección General de Recursos Humanos, revista en la Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03, modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, en intervención de su competencia, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aféctase, a partir de la fecha y por el término de seis (6) meses, para prestar servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, al agente Luis Eduardo de la Fuente, D.N.I. N° 18.251.400, Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 2°.- Cumplido el lapso fijado anteriormente, si no mediare pedido de transferencia, el agente citado volverá a revistar automáticamente en su repartición de origen.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y suscripto por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Maza, J.R., Pte.C.P.P.S. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 565

La Rioja, 04 de abril de 2006

Visto: la propuesta efectuada por el Banco Hipotecario Sociedad Anónima a esta Función Ejecutiva; y

Considerando:

Que dicha Entidad Financiera, en forma conjunta con el Banco de Crédito y Securitización S.A., han creado el Programa Global de Valores Fiduciarios -autorizado por Resolución N° 14.814/04 de la Comisión Nacional de Valores- para la titulación de créditos individuales para la vivienda con garantía hipotecaria instrumentados como letras hipotecarias escriturales emitidas y creadas por deudores hipotecarios, a través de las Cédulas Hipotecarias Argentinas.

Que es inminente el lanzamiento de las Cédulas Hipotecarias de Ahorro, Serie VI 2006-1, a través del fideicomiso financiero Cédulas Hipotecarias Argentinas, Serie VI 2006-1, en el cual el Banco Hipotecario S.A. participa como fiduciante y principal colocador, siendo el Banco de Crédito y Securitización S.A. organizador y administrador general de la misma.

Que los Valores de Deuda Fiduciario, CHA Serie VI 2006-1, son valores fiduciarios emitidos por el Deutsche Bank S.A., en su calidad de fiduciario financiero del fideicomiso de mención y están respaldados con créditos hipotecarios originados por el Banco Hipotecario S.A.

Que el Estado Provincial ha generado múltiples vínculos con el citado Banco Hipotecario S.A., relacionados con programas habitacionales en el marco del Programa de Titulación de Hipotecas con Gobiernos Provinciales cofinanciando con la provincia la ejecución, entre otras, de las obras: "42 Viviendas de B° Profesionales"; "46 Viviendas en B° Hábitat"; "300 Viviendas en Barrio Jardín Norte"; "500 Viviendas en B° Faldeo del Velazco Sur"; "55 B° Jardín Español" y "104 Viviendas en el departamento Chilecito", las cuales tienen una gran trascendencia por el impacto social en la población beneficiaria.

Que, además, participó activamente en la gestión de cobranza de la cartera de créditos de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, cumpliendo, por otra parte, el rol de intermediación en la recepción de los fondos FO.NA.VI correspondientes a la provincia.

Que, a su vez, la inversión propuesta por el Banco Hipotecario S.A., resulta beneficiosa para la provincia en términos de rentabilidad, lo cual se traduce en un mecanismo que posibilita el resguardo del patrimonio provincial.

Que, de conformidad a los términos y condiciones de la operatoria de mención, los poseedores de Cédulas Hipotecarias de Ahorro, tienen el beneficio adicional de poder acceder a créditos del Banco Hipotecario S.A., en condiciones preferenciales, lo que redundará no sólo en beneficio del adquirente -Estado Provincial- sino de la comunidad toda.

Que a los efectos de materializar la adquisición de Valores de Deuda Fiduciarios CHA, Serie VI, 2006-1, es propósito autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con la participación de sus organismos competentes, a realizar todas las acciones y a suscribir toda la documentación que fuere necesaria, hasta la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) que serán tomados del Tesoro General de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispónese la adhesión de la Provincia al Programa Global de Valores Fiduciarios - Cédulas Hipotecarias Argentinas, y la adquisición hasta la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) de Valores de Deuda Fiduciarios CHA, Serie VI 2006-1 - de renta variable - del fideicomiso financiero Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie VI, 2006-1, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios Cédulas Hipotecarias Argentinas del Banco Hipotecario S.A. que actúa en su carácter de fiduciante.

Artículo 2°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar, con la participación de sus organismos competentes, todas las acciones y a suscribir toda la documentación que fuere necesaria a los efectos de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será con cargo a los recursos del Tesoro General de la Provincia, debiendo los organismos responsables efectuar las registraciones contables, administrativas y presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas dictará las normas reglamentarias y complementarias necesarias para instrumentar en la forma más eficaz la presente operatoria.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 582

La Rioja, 04 de abril de 2006

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 197/05, y

Considerando:

Que la citada ley, en sus Artículos 48° Inciso 2, 57° y 58° crea la Secretaría de Infraestructura, establece la competencia y acciones generales de la misma, respectivamente, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 197/05 modifica su denominación, competencia y acciones generales.

Que, asimismo, la norma referida en último término, reubica la Administración Provincial de Obras Públicas bajo directa dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y emplaza el Ente Unico de Control de Privatizaciones con reporte directo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que es propósito de la Función Ejecutiva, centralizar en la Administración Provincial de Obras Públicas los asuntos relativos a las obras de infraestructura en base a criterios de unidad de gestión estratégica de la obra pública, celeridad en la planificación y ejecución de la misma y de economía y control del gasto.

Que, en consecuencia, resulta procedente suprimir la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, las Unidades Orgánicas y cargos de Funcionarios No Escalonados de su dependencia y emplazar el Ente Unico de Control de las Privatizaciones con directo reporte al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Suprímense la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, las Coordinaciones de Proyectos Técnicos y de Servicios Públicos, la Dirección General de Administración, sus correspondientes cargos de Funcionarios No Escalonados y el de Promotor de Tesorería.

Artículo 2°- Modifícase el Artículo 49° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 49°- En el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y bajo su directa dependencia funcionarán los siguientes Entes Descentralizados:

1. Administración Provincial de Bienes Fiscales (APBF)
2. Administración Provincial de Obras Públicas (APOP)
3. Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP)”

Artículo 3°- Déjense sin efecto el Inciso 2 del Artículo 48°, los Artículos 57°, 58° y 59° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 197/05, los Artículos 37°, 38° y 39° del Decreto N° 046 de fecha 10 de diciembre de 2003 y los Decretos N° 773/04, 321/05 y 477/05.

Artículo 4°- Establécese -que sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 1° y 3°- la Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y los cargos Director General de Administración y Promotor de Tesorería, mantendrán vigencia durante sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, con el objeto de posibilitar una transición funcional ordenada de los asuntos administrativos en trámite.

Artículo 5°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, conforme lo dispone el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 663

La Rioja, 17 de abril de 2006

Visto: los Expedientes Códigos F12-N° 0221-0-04; N° 0536-5-04 y Código A-N° 03103-2-04, mediante los cuales el Cr. Jorge Alberto Primo, D.N.I. N° 10.683.401, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución M.H. y O.P. N° 449-04; y

Considerando:

Que a través de dicha Resolución se resuelve aceptar desde el punto de vista formal y desestimar sustancialmente, el Recurso de Revocatoria presentado en su oportunidad por el recurrente.

Que, analizando el presente Recurso Jerárquico, obran en estas actuaciones antecedentes suficientes como medios de convicción presentados por el Cr. Primo para aceptar desde el punto de vista formal el mismo, ya que fue interpuesto dentro de los diez (10), establecidos por el Artículo N° 180 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.044-81.

Que, atendiendo el análisis de la cuestión sustancial, surge que el recurrente interpone el presente recurso solicitando se revoque la Resolución M.H. y O.P. N° 449, de fecha 01 de noviembre de 2004 (fs. 25/30 del Expte. F12-N° 0536-5-04), dictándose otro acto administrativo por el cual se le reconozca el pago solicitado.

Que en la resolución recurrida se acepta desde el punto de vista formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por el mismo en contra de los términos de la Resolución M.H. y O.P. N° 314-04, desestimándola sustancialmente.

Que el recurrente, fundamenta su derecho sosteniendo que es beneficiario del régimen jubilatorio implementado para los agentes de la ex EPOSLAR por Ley N° 6.079, concedido mediante Resolución IPSAS N° 473, de fecha 12 de marzo de 1996.

Que, en virtud de dicha resolución, comenzó a percibir en forma regular, habitual y permanente un haber jubilatorio cuyo monto bruto ascendía a la suma de \$ 4.659,83, hasta el 01-07-2001, fecha a partir de la cual, al asumir sus responsabilidades de pago derivadas del Convenio de Transferencia del sistema previsional, la ANSES procede unilateral y arbitrariamente a modificar la aludida Resolución del IPSAS, reduciendo el haber jubilatorio en más del 100% del monto que venía percibiendo, fijándole una remuneración de \$ 2.051,22.

Que el Cr. Jorge Alberto Primo pretende se encuadre su situación en las previsiones del Artículo 11° de la Ley N° 6.079, en el cual la provincia de La Rioja asume la condición de garante y codeudor solidario de las obligaciones de pago, comprendiendo tal responsabilidad cualquier reducción de haberes que se produzca sobre los beneficios de jubilación y/o pensión, bajo cualquier situación legal, garantizando la Función Ejecutiva tales derechos en devolución inmediata, quedando la vía recursiva en todos los casos por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja.

Que ataca los fundamentos esgrimidos en la resolución que viene recurriendo, entendiendo que no es necesario el agotamiento de las vías administrativa y judicial para que se haga operativa la disposición del referido Art. 11, tal como sostuvo Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 118-04 (fs.17-19) y N° 275-04 (fs. 19-24, Expte. F12-N° 0536-5-04) que sirvieron de base a las Resoluciones M.H. y O.P. N° 314-04 (fs. 20-22) y N° 449-04 (fs. 25-30, Expte. F12-N° 0536-5-04), respectivamente.

Que, como puede advertirse en esta instancia, no ha variado la situación fáctica del recurrente, ni se han incorporado nuevas pruebas que desvirtúen los argumentos sostenidos en la resolución recurrida, la cual, como ya se ha visto, tiene como base el dictamen mencionado precedentemente. En consecuencia, al no variar los argumentos del presente recurso, resulta improcedente la solicitud gestionada por el Cr. Jorge Alberto Primo.

Por ello, y las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Acéptase desde el punto de vista formal el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Cr. Jorge Alberto Primo, D.N.I. N° 10.683.401, contra los términos de la Resolución M.H. y O.P. N° 449, de fecha 01 de noviembre de 2004, conforme a las previsiones del Artículo 179 del Decreto-Ley N° 4.044-81 de Procedimientos Administrativos.

Artículo 2°- Recházase desde el punto de vista sustancial el Recurso Jerárquico presentado por el Cr. Primo,

teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el presente acto administrativo.

Artículo 3°- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, notifíquese al Cr. Primo, lo dispuesto por el presente acto administrativo, conforme lo establecido por el Artículo 146 ss. y cc. del Decreto-Ley N° 4.044-81 de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 690

La Rioja, 21 de abril de 2006

Visto: la Resolución M.H. y O.P. N° 167, de fecha 17 de abril de 2006; y

Considerando:

Que por la misma se accedió a los requerimientos planteados por la Administración Provincial de Vialidad, relacionados con la jornada horaria a cargo de su personal.

Que, en ese contexto, es intención de esta Función Ejecutiva, ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase la Resolución M.H. y O.P. N° 167, de fecha 17 de abril de 2006, dictada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 2°- Los organismos involucrados realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 713

La Rioja, 02 de mayo de 2006

Visto: el Convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la Asociación Mutual de Empleados del Sur de Los Llanos Riojanos (AMELAR), de fecha 24 de abril del corriente año; y

Considerando:

Que el convenio de cita resuelve la presentación realizada por AMELAR, mediante la cual solicita un anticipo financiero a cuenta de las futuras retenciones que se devenguen a su favor, en concepto de Cuota Sindical y por el Sistema de Ordenes de Compra.

Que tal pedido se realiza teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos de funcionamiento de la asociación.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda en el convenio de mención.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la Asociación Mutual de Empleados del Sur de Los Llanos Riojanos, de fecha 24 de abril de 2006, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a realizar las registraciones y a generar los instrumentos pertinentes conforme con las disposiciones de las cláusulas Primera y Segunda del convenio que ratifica el artículo anterior.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Convenio

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente:

I- Partes:

Intervienen en este acuerdo como Partes del mismo:

1) La Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representado para este acto por el señor Secretario de Hacienda, Cr. Alejandro G. Caridad (en adelante "La Provincia").

2) La Asociación Mutual de Empleados del Sur de Los Llanos Riojanos (AMELAR), representada en este acto por Doña Rita Elba Blanco, D.N.I. N° 13.341.062, en su carácter de Presidente de la entidad (en adelante "La Mutual").

II - Declaraciones:

Las partes efectúan las siguientes declaraciones:

1) Que la Mutual percibe a través de la Tesorería General de la Provincia las retenciones que se realizan a sus asociados en concepto de Cuota Social y por el Sistema de Ordenes de Compra.

2) Que ante esta situación La Mutual solicita al Gobierno Provincial un anticipo financiero a cuenta de los montos que tiene a percibir y de las futuras retenciones por los conceptos

antes citados que se devenguen a su favor, cuya devolución operará en los meses inmediatos posteriores al denunciado en el encabezamiento del presente convenio, para permitirle hacer frente a diversos gastos de funcionamiento de la organización.

3) Que es propósito de La Provincia otorgar a favor de La Mutual un anticipo financiero por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), el que será descontado de las retenciones que se realicen a sus afiliados, mencionadas en el punto anterior, en Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de mayo/06.
III - Objeto:

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo Resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La Provincia por el presente otorga a La Mutual, y La Mutual acepta de La Provincia, un anticipo financiero por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), a cuenta de las futuras retenciones que se realicen a sus afiliados en concepto de Cuota Social y Sistema de Ordenes de Compra.

Segunda: La devolución del importe mencionado en la Cláusula Primera, operará a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de mayo/06, en Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas siendo los importes de las mismas los siguientes: las dos primeras cuotas de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) y la restante de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), a ser descontadas de las retenciones señaladas en dicha cláusula, a través de la Tesorería General de la Provincia.

Tercera: El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" de la Función Ejecutiva Provincial y su cumplimiento queda supeditado a la ratificación por Decreto de la misma.

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Caridad, A.G., S.H. - Blanco, Rita Elba, A.M.E.L.A.R.

* * *

DECRETO N° 748

La Rioja, 05 de mayo de 2006

Visto: el Decreto N° 657/06 de reordenamiento parcial del Nomenclador de Cargos con Funciones en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas,

Considerando:

Que el citado decreto, además de suprimir Cargos con Funciones Estratégicas contempla la creación de otros en Unidades Orgánicas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Pública.

Que la misma norma, en su Anexo VII consigna los objetivos y acciones correspondientes al Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Mesa de Información Nivel 4 reportado a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, omitiendo por error material incluir el mismo en el dispositivo de creación e incorporación en Nomenclador respectivo.

Que en este orden, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha elevado un proyecto con el objeto de armonizar el texto normativo mediante la adecuación de los dispositivos pertinentes, ajustando la literalidad de los mismos al espíritu del referido decreto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 657/06, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2°- Créanse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y directamente reportados a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Legajos Nivel 3, Coordinador de Ausentismo Nivel 3, Coordinador Administrativo-Contable Nivel 3 y Coordinador de Despacho Nivel 4 y bajo directa dependencia de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa el de Coordinador de Mesa de Información Nivel 4.”

“Artículo 3°- Apruébanse los objetivos y las acciones de los Cargos con Funciones Estratégicas indicados en el artículo precedente, conforme se establece en los Anexos III, IV, V, VI y VII, que integran el presente decreto.”

Artículo 2°- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 657/06, por el Anexo del presente decreto.

Artículo 3°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°- Hágase saber las disposiciones de la presente norma a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Presupuesto y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

ANEXO II

Incorporación de Posiciones al Nomenclador de
Cargos con Funciones Estratégicas

Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Unidad Orgánica	Denominación del Cargo	Nivel
Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes	Coordinador de Legajos	3
	Coordinador de Ausentismo	3
	Coordinador Administrativo-Contable	3
	Coordinador de Despacho	4
Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa	Coordinador de Mesa de información	4

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 1.769

La Rioja, 30 de noviembre de 2005

Visto: el Expte. Cód. F43-N° 00888-7-Año 2005, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto manifiesta la necesidad de incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.785, recursos y su contrapartida en el gasto; y

Considerando:

Que los recursos a incorporar provienen de una inversión transitoria a plazo fijo cuyo vencimiento operó el 01/09/05, siendo el capital impuesto la suma de \$ 4.000.000,00 generando en concepto el importe de \$ 1.019.698,10.

Que asimismo es necesario cubrir la reserva para otorgar ampliaciones de crédito conforme a la política de inversión fijada por este Gobierno Provincial, diciendo incorporar la suma de \$ 5.019.698,10 FF.111.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.785, como consecuencia de lo fijado en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO - Decreto N° 1.769/05

S.A.F. N° 992 - Recursos del Tesoro Nacional
S.A.F. N° 910 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

Jur	Subjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Increment.	Dismin.
92	0	992	35	2	1	0	0	111	4.000.000,00	
92	0	992	16	2	1	0	0	111	1.019.968,10	
Total									5.019.968,10	

**Administración Provincial
Fuentes Financieras**

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de Otros Activos Financieros Inversiones Financiera Temporal	5.019.698,10			5.019.698,10
De Inversión Financieras				
Total	5.019.698,10			5.019.698,10

O	Ju	Shju	SAF	P	S	F	A	O	UG	FF	I	P	P	S	Incrementos	Disminu- ciones
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	5.019.968,10	
Total General															5.019.968,10	

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 104 (M.E.)

20/01/00

Designando, a partir del 07 de enero del año 2000, en los cargos de directores que seguidamente se mencionan - Funcionarios No Escalonados- del Ministerio de Educación al personal que para cada uno se detalla:

Director de Recursos Humanos: Ing. Pablo Daniel Ocampo, DNI N° 20.613.748, con retención del cargo (D36) Personal Técnico P.T.E.C., del citado organismo de Estado.

Director de Obras y Proyectos: Ing. Silvia Beatriz Colazo, DNI N° 11.188.685, con retención del cargo Categoría 22, del Agrupamiento Administrativo del citado organismo de Estado.

Director de Logística Regional: Sr. Jorge Oscar Tomás Almena, DNI N° 13.341.647, con retención del cargo Categoría 10, Agrupamiento Administrativo del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno.

Director de Organización y Asistencia: Arq. Gustavo Sesma, DNI N° 11.562.063, con retención del cargo Categoría 23, Agrupamiento Administrativo del citado organismo de Estado.

Director de Despacho: Sra. Aída Nicolasa Carrasco de Chirino, DNI N° 11.859.909, con retención del cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del citado organismo de Estado.

Director de Programación y Evaluación: Analista de Sistemas Julio Humberto Escudero, DNI N° 17.744.789, con retención del cargo Rector titular del CENT N° 47, dependiente del citado organismo de Estado.

Director de Formación y Capacitación Docente: Lic. María Dolores Urizar de Giromini, DNI N° 13.823.475, con retención del cargo Jefe de Departamento Técnico Docente (E12) del citado organismo de Estado.

Director de Educación Obligatoria: Prof. Martha Esther Páez, DNI N° 16.257.921, con retención de los cargos docentes que posee en el citado organismo de Estado.

Director de Programas Compensatorios: Lic. Ricardo Fernando Vega, DNI N° 20.253.606, con retención del cargo Asistente Social Titular, Escuela N° 371, Técnico Docente Unidad de Adultos del citado organismo de Estado.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 044

La Rioja, 17 de mayo de 2006

Visto: el Expte. Cód. G13 N° 00027-6-Año 2006, por el que la firma "Ilex S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento, correspondientes a su proyecto promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 871/99 y adecuado parcialmente por Resolución S.P.y T. N° 580/03; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Artículo 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de La ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, de Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento, correspondientes a su proyecto promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 871/99 y adecuado parcialmente por Resolución S.P.y T. N° 580/03, que la firma "Ilex S.A." tiene en ejecución, en las condiciones y alcances que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cronograma de Inversiones

Concepto	Año 3003 -2	Año 2004 -1	Año 2005 0	Año 2006 1	Total Inversión
Capital Fijo	0	655.071	1.746.872	100.000	2.501.943
Terreno	0	12.000	18.000	0	30.000

Obras civiles	0	544.544	953.494	66.852	1.564.890
Instalaciones e Infraestructura	0	19.056	219.557	0	238.613
Máquinas y equipos	0	0	0	0	0
Equipamiento	0	79.471	555.821	33.148	668.440
Bienes de Uso menores	0	0	0	0	0
Activos Asimilables	360.735	37.621	483.573	0	881.929
Organización de la empresa	0	0	15.000	0	15.000
Investigación y estudio	0	2.000	18.000	0	20.000
Publicidad, promoción y Desarrollo	0	10.300	189.700	0	200.000
Gastos Admin. Durante Inv.	0	25.321	260.873	0	286.194
Inversiones realizadas al 30/6/03	360.735	0	0	0	360.735
Imprevistos	0	0	0	0	0
IVA		118.023	456.059	39.567	613.649
Inversión en Activo Fijo	360.735	810.715	2.686.504	139.567	3.997.521
Inversión en Activo de Trabajo	0	0	0	76.263	76.263
Inversión Total	360.735	810.715	2.686.504	215.830	4.073.784

ANEXO II

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2003 -2	Año 2004 -1	Año 2005 0	Año 2006 1
Total Fuentes	360.735	811.325	2.686.504	971.220
Capital Propio	360.735	811.325	2.686.504	215.220
Ventas del ejercicio	0	0	0	756.000
Saldo ejercicio anterior	0	0	0	0
Total Usos	360.735	811.325	2.686.504	763.023
Activos Fijos	360.735	811.325	2.686.504	139.567
Activos de Trabajo	0	0	0	76.263
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	68.488
Costo Anual	0	0	0	478.705
Devolución del diferimiento	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	0	208.197
Amortizaciones	0	0	0	176.325
Saldo próximo Ejercicio	0	0	0	384.522

Rubros	Año 2007 2	Año 2008 3	Año 2009 4	Año 2010 5
Total Fuentes	1.140.522	1.476.654	1.812.786	2.148.918
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	756.000	756.000	756.000	756.000
Saldo ejercicio anterior	384.522	720.654	1.056.786	1.392.918
Total Usos	596.193	596.193	596.193	596.193
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	68.488	68.488	68.488	68.488
Costo Anual	527.705	527.705	527.705	527.705
Devolución del diferimiento	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	544.329	880.461	1.216.593	1.552.725
Amortizaciones	176.325	176.325	176.325	176.325
Saldo próximo Ejercicio	720.654	1.056.786	1.392.918	1.729.050

Rubros	Año 2011 6	Año 2012 7	Año 2013 8	Año 2014 9
Total Fuentes	2.485.050	2.442.499	2.399.948	2.357.397
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	756.000	756.000	756.000	756.000
Saldo ejercicio anterior	1.729.050	1.686.499	1.643.948	1.601.397
Total Usos	974.876	974.876	974.876	974.876
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	68.488	68.488	68.488	68.488
Costo Anual	527.705	527.705	527.705	527.705
Devolución del diferimiento	378.683	378.683	378.683	378.683
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	1.510.174	1.467.623	1.425.072	1.382.521
Amortizaciones	176.325	176.325	176.325	176.325
Saldo próximo Ejercicio	1.686.499	1.643.948	1.601.397	1.558.846

Rubros	Año 2015 10	Año 2016 11	Año 2017 12	Año 2018 13
Total Fuentes	2.314.846	2.272.295	2.608.427	2.944.559
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	756.000	756.000	756.000	756.000
Saldo ejercicio anterior	1.558.846	1.516.295	1.852.427	2.188.559

Total Usos	974.876	974.876	974.876	974.876
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	68.488	68.488	68.488	68.488
Costo Anual	527.705	527.705	527.705	527.705
Devolución del diferimiento	378.683	378.683	378.683	378.683
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	1.339.970	1.676.102	2.012.234	2.348.366
Amortizaciones	176.325	176.325	176.325	176.325
Saldo próximo Ejercicio	1.516.295	1.852.427	2.188.559	2.524.691

Rubros	Año 2019 14	Año 2020 15
Total Fuentes	3.280.691	3.616.823
Capital Propio	0	0
Ventas del ejercicio	756.000	756.000
Saldo ejercicio anterior	2.524.691	2.860.823
Total Usos	596.193	596.193
Activos Fijos	0	0
Activos de Trabajo	0	0
Impuestos a las Ganancias	68.488	68.488
Costo Anual	527.705	527.705
Devolución del diferimiento	0	0
Pago de dividendos	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	2.684.498	3.020.630
Amortizaciones	176.325	176.325
Saldo próximo Ejercicio	2.860.823	3.196.955

ANEXO III

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Realizado al 30-6-03	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total del Proyecto	Total en %
Recursos Propios	360.736	811.325	2.686.503	215.220	0	4.073.784	100%
Diferimientos	180.368	420.576	1.306.621	166.219	0	2.073.784	50%
Aportes de Capital Propio	180.368	390.749	1.379.882	49.001	0	2.000.000	50%
Fondos Autogenerados	0	0	0	0	0	0	0%
Autogenerados por el proyecto	0	0	0	0	0	0	0%
Recursos Prestados							
Bancos Nacionales	0	0	0	0	0	0	0%
Bancos Internacionales	0	0	0	0	0	0	0%
Totales	360.736	811.325	2.686.503	215.220	0	4.073.784	100%

REMATES JUDICIALES**Edicto de Subasta Judicial con Base**

**Por el Martillero Público Nacional
Martín J.A. Illanes Bordón - M.P. N° 84**

Por orden del señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, y de conformidad con lo resuelto en autos Expte. N° 18.981/2005 - Letra "O", caratulados: "Ocampo Rafael Jorge c/Capayan S.R.L. - Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis a horas ocho (8:00) en los Portales de Tribunales - P.B. - 9 de Julio N° 52, el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en el distrito Malligasta, Dpto. Chilecito, La Rioja, que según plano de fraccionamiento C.A.I., confeccionado por la Dirección Provincial de Catastro, inscripto en el Registro General en la Sección Planos el tres de enero de mil novecientos sesenta y

nueve, bajo el N° 17 y a los folios 35, designado como Parcela Cuatro de la Fracción Tres, con una superficie total de cincuenta hectáreas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: lote número tres de la fracción tres, mide ochocientos metros, al Sur: calle pública que lo separa del lote número tres de la fracción cinco, mide ochocientos metros, al Este: calle pública que lo separa del campo comunero de Malligasta, mide seiscientos veinticinco metros, y al Oeste: lote número cinco de la fracción tres, mide seiscientos veinticinco metros. Con la Matrícula Catastral: 0706-3103-004, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula X-6104. Base: se fija en el 80% de la Valuación Fiscal, esto es la de Pesos Trece Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$ 13.294,72). Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma del 20% del valor de la misma, el saldo dentro de los tres (3) días de notificada la aprobación del remate, más los impuestos correspondientes, más la comisión de Ley del Martillero libre de todo tipo de impuestos. Gravámenes: posee dos (2) hipotecas a favor del Banco de la Nación Argentina y embargo en el presente juicio (informe del Registro de la Propiedad Inmueble - fs. 39/vlta.). Posee, además, deuda impositiva (D.G.I.P.) por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con Noventa y Tres Centavos (\$ 4.425,93) al 21/06/2006 (informe a fs. 35). Títulos: agregados al Expte. a fs. 32/34, los que podrán ser examinados, no admitiéndose después de la subasta cuestión alguna sobre falta o defectos de los mismos. Informes: en Secretaría del Tribunal y en el escritorio del Martillero, sito en calle Juan Oropesa N° 1.144 - B° Los Cerros II - Chilecito, La Rioja. Estado de ocupación: el inmueble a subastar se encuentra en estado de abandono y libre de ocupantes. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos por dos (2) veces (Art. 299° C.P.C.). Chilecito, siete (07) de julio del año dos mil seis.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.046 - \$ 80,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte N° 28.498 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust of New York Na c/José Nicolás Cáceres - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecisiete de agosto próximo a horas nueve, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Noroeste de la calle Santa Cruz N° 601, entre las calles Tucumán y San Juan, y mide: 12,17 m de frente al Noroeste sobre calle Santa Cruz, por 15,00 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sudoeste sobre calle Tucumán, por 20,00 m de contrafrente con una ochava de 4,00 m, lo que hace una Superficie Total de 296 m2, y linda al Noroeste con calle Santa Cruz; Sudoeste lote "au"; Noreste lote

"p" y; Sudoeste calle Tucumán. Matrícula Registral: C-7323. Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. B - Manz.8 - Parcela "o". Valuación Fiscal: \$ 1.101,30. Base de Venta: \$ 81,04, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. Transferencia de dominio fiduciario de créditos hipotecarios y el de autos. Deudas Fiscales: los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Primera, Secretaría "A" y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina, living comedor, baño, cochera cubierta y patio en buenas condiciones de uso y conservación. Actualmente se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la Subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 29 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.066 - \$ 200,00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.067 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Carrizo Antonio Abdón - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Pública Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día treinta y uno de julio próximo a horas doce (12), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se identifica como Lote N° 4 de la manzana N° 48, se ubica sobre acera Sur-Este de pasaje San Antonio N° 180 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja y mide: de frente al Noroeste sobre pasaje San Antonio, 10,50 m en su contrafrente Sureste igual medida, y de fondo en su costado Noreste 34,53 m y en su constado Suroeste 34,49 m lo que forma una superficie total de 362,36 m2 y linda al Noroeste, pasaje San Antonio, al Sureste Lote N° 19, al Noreste Lote N° 5 y al Suroeste Lote N° 3. Matrícula Registral: G-1038. Matrícula Catastral: Cir. 01 - Sec. 01 - Manz. 088 - Parcela "004". Base de Venta: \$ 1.128,96, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la Subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar, con tres dormitorios, una cocina comedor, baño, cochera y patio sin terminar, mampostería interior y exterior, en regular estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado. El

bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamo de ninguna naturaleza después de la Subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.067- \$ 120,00 - 21/07 al 28/08/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 38.093 - Letra "S"- Año 2006, caratulados: "Santos Víctor Hugo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Víctor Hugo Santos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.036 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 19.394 - Año 2005, caratulados: "Díaz Francisca Haydée - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos y acreedores del causante, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente o Nueva Rioja.
Chilecito, 03 de julio de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.037 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2006

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dra. Graciela Rosa Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.672 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Aballay Zenón Víctor s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Aballay Zenón Víctor, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a

derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de mayo de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 6.038 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Justo Mario Oyola, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.677 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oyola Justo Mario s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.039 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2006

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María F. de Luna, en autos "Tapia Sofía Justina Luisa y Otros - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.339 - "T" - 2006, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Tapia Sofía Justina Luisa, Abdón Martínez y Juan Carlos Martínez, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.
Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.040 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, en los autos Expte. N° 35.537 - Letra "K" - Año 2003, caratulados: "Karam Rubén Alberto - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la zona de la Quebrada de esta ciudad, ubicado al final de un callejón, entre las propiedades de la Sra. Silvia del Carmen Flores y otra propiedad del Sr. Raúl Alberto Karam, de una superficie total de 215 m2, limitando al Norte: con propiedad del Sr. Raúl Alberto Karma, al Sur: con propiedad de la Sra. Silvia del Carmen Flores, Este: el

inmueble termina en un punto, y al Oeste: callejón privado. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: "F" - M: 4 - P: 14. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de junio de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.041 - \$ 100,00 - 11 al 25/07/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María H. Paiaro, en autos "Cativa Leonidas Teodoro - Declaratoria de Herederos", Expte. N° 7.989 - "C" - 2006, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Leonidas Teodoro Cativa, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación. Secretaría, 07 de junio de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.042 - \$ 25,00 - 11 al 25/07/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a los legatarios, herederos y acreedores de la extinta Marta Orfelis Monasterio, a fin de que se presenten en el juicio Sucesorio de la nombrada que se tramita en Expte. N° 34.319 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Monasterio Marta Orfelis - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 03 de marzo de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.043 - \$ 45,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio César Córdoba, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.694/06 - Letra "C", caratulados: "Córdoba Julio César - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días

contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.047 - \$ 45,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Galván Francisco Alberto y María Esther Peralta - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 37.821 - Año 2006 - Letra "G", caratulados: "Galván Francisco y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de mayo de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.050 - \$ 45,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Moreno Aldo Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 7.858 - Año 2006 - Letra "N", caratulados: "Moreno Aldo Marcelo Agustín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.051 - \$ 45,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.000 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Oyola Paulino Aurelio y Otra - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Paulino Aurelio Oyola, Jacinta Tránsito Brizuela, Gregorio

Estargidio Brizuela, Pedro Pablo Brizuela y María Ambrosia Pérez, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.056 - \$ 45,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 1.692 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Guardia Pedro s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Guardia para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en la Circunscripción.

Dr. Atilio López
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 14 al 28/07/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Gavio, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 32.158 - Letra "G" - Año 1999, caratulados: "Gavio José - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretaria

N° 6.059 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2006

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 32.940 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Maidana Mario Luis Arturo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mario Luis Arturo Maidana, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.060 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Nicolasa Carrizo y Pedro Pablo León Rodríguez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Carrizo, María Nicolasa y Otro - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 37.683 - Letra "C" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.062 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de los extintos Albino José y/o Alvino José y/o José Albino Perea y de Haydee Isidora y/o Haydee Isidora Tanquia, mediante edicto que se publicará por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan en autos caratulados: "Perea Albino José y Haydee Isidora Tanquia de Perea - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 29.816 - Letra "P" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.063 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Valenzuela Jacinto Leoncio y Díaz Vda. de Valenzuela Modesta Cecilia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.300 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Valenzuela Jacinto Leoncio - Sucesorio Ab

Intestato”, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... junio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 6.065 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 9.166 - “G” - Año 2006, caratulados: “Greengrass S.A. s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción, Mod. Art. 1º, Nuevo Directorio”, haciendo saber que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2001 se reúnen los accionistas de “Greengrass S.A.” y se resuelve: 1) Cambio de domicilio y cambio de jurisdicción. 2) Reforma del Estatuto en el Artículo Primero. Por unanimidad se resuelve trasladar el domicilio a la calle San Martín 117, Piso 5º de la ciudad de La Rioja, Pcia de La Rioja. Por unanimidad y atento el cambio de domicilio y jurisdicción se modifica el Artículo 1º del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: Art. Primero: la Sociedad se denomina “Greengrass S.A.” y tiene su domicilio en la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero, a los que podrá asignarse o no capital determinado. Que mediante Asamblea Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2004, se establece fijar el número de Director en un Titular y un Suplente, eligiéndose como Director Titular al Sr. Luis Savignano y como Director Suplente a la Sra. María Cristina Morello. Que mediante Acta de Directorio de fecha 16 de marzo de 2004, queda constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Luis Savignano, y Director Suplente: Sra. María Cristina Morello.
La Rioja, Secretaría, 05 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.068 - \$ 80,00 - 25/07/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.993 - Letra: “V” - Año 2006, caratulados: “Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaría

N° 6.072 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, Criminal de la Quinta Circunscripción Judicial Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretario a cargo, Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Andino Lidia Esther, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.650 - “A” - 2006, caratulados: “Andino Lidia Esther” que se tramitan por ante el Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de junio de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretaría Civil

N° 6.073 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 42-N-2006. Titular: Nachif de Renga Susana Marta. Denominación: “Yael II”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6762869.59 Y=2569470.66) ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 300 ha 6.244,37m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2569556.620 X=6764083.290, Y=2570738.630 X=6763159.810, Y=2569507.310 X=6761583.780, Y=2568320.290 X=6762507.280. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6762869.59-2569470.66-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66º del citado Código). Artículo 2º)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57º del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4º)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67º y conc. del citado Código.

Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.069 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 43-R-2006. Titular: Renga Francisco. Denominación: "El Pintado". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 97 ha 5.345,89m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2567731.360 X=6794686.170, Y=2568600.020 X=6793501.540, Y=2568132.290 X=6793158.570, Y=2567012.140 X=6794686.170. Se informa, además, que en la zona se ubica una cantera María II - Expte. N° 9.531 - "O" - 88, a nombre de Ocampo Neira, actualmente sin coordenadas, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos -

Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.070 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 41-R-2006. Titular: Renga Francisco. Denominación: "Leonela II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6765526.11 - Y=2562727.42) ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 499 ha 9.960,80m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2561244.000 X=6767142.000, Y=2563055.580 X=6767142.000, Y=2563055.580 X=6764382.000, Y=2561244.000 X=6764382.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6765526.11-2562727.42-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 06 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.071 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006